



RedINGEI
Red Latinoamericana de
Inventarios Nacionales de
Gases de Efecto Invernadero

Cuarta Reunión de Trabajo de la RedINGEI

6 al 8 de agosto de 2019, San José, Costa Rica

Formato común de reporte: estandarización de los reportes de los inventarios nacionales de GEI de la RedINGEI



GLOBAL SUPPORT
PROGRAMME



*Empowered lives.
Resilient nations.*

UN
environment



Paulo CORNEJO

Experto Técnico de Apoyo RedINGEI

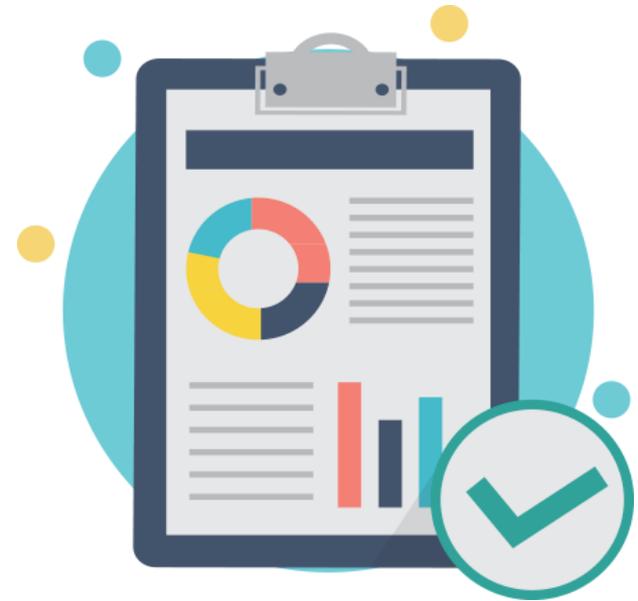
Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Introducción al formato común de reporte

- Una de las mayores dificultades que los países miembros han identificado en la elaboración y reporte de sus comunicaciones nacionales e IBA es la elaboración específica del capítulo sobre inventarios.
- Si bien existen directrices, a veces estas son ambiguas y complejas de interpretar, elaborar una estructura y definir los contenidos sigue siendo una tarea compleja y muy intensiva en el uso de recursos.
- Un posible camino para superar estos desafíos es contar con plantillas estandarizadas para la elaboración y presentación de los reportes de los inventarios, tanto las secciones numéricas como los informes pertinentes.
- Por este motivo, se propone elaborar un **formato común de reporte** (FCR) para facilitar la elaboración y presentación de los inventarios e incrementar su transparencia ad-ports de los nuevos requerimientos emanados del marco de transparencia del Acuerdo de París.

¿Por qué estandarizar?

- **Estandarizar:** Ajustar [algo o a alguien] a un patrón o tipo común. (RAE)
- Algunos beneficios:
- Creación de un idioma técnico común.
- Comparabilidad entre los INGEI.
- Facilita la gestión de la información.
- Ahorra tiempo y recursos financieros.
- Incrementa la calidad de los INGEI.
- Facilita la creación de capacidades.



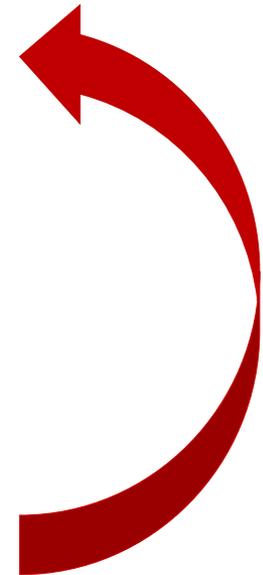
Actuales requisitos de información para los reportes de los inventarios de las Partes NAI

Comunicaciones nacionales:

- Decisión 17/CP.8 (2002) – Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (anexo d.17/CP8)

Informes Bienales de Actualización:

- Decisión 2/CP.17 (2011) - Anexo III Directrices de la Convención para la presentación de informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (anexo III d.2/CP17)



Requisitos de información de las Directrices para las comunicaciones nacionales (1/2)

- 13. Procedimiento y arreglos para la elaboración del inventario.
- 14. GEI: en la medida de lo posible el CO₂, CH₄ y N₂O.
- 15. Se alienta a proporcionar información sobre HFC, PFC y SF₆.
- 16. Se alienta a proporcionar información sobre CO, NO_x y COVDM.
- 17. Se alienta a proporcionar información sobre SO_x.
- 18. Uso de los métodos de referencia y sectorial para CO₂.
- 19. Informar por separado las emisiones de tanques internacionales.

Requisitos de información de las Directrices para las comunicaciones nacionales (2/2)

- 20. Para reportar en CO₂ eq deberán utilizar los PCG del SAR del IPCC.
- 21. Se alienta a proporcionar información de metodologías usadas, FE y DA.
- 22. Se alienta a utilizar **las tablas 1 y 2**, procurando presentar la información de la manera más completa. Cuando no suministren datos numéricos, utilizar las claves de notación.
- 23. Se alienta a incluir las tablas y hojas de trabajo sectoriales del IPCC de su inventario, en formato electrónico y en forma impresa.
- 22. Se alienta a proporcionar información sobre el nivel de incertidumbre.

Requisitos de información de las Directrices para los informes bienales de actualización (1/2)

- 3. Las Partes NAI deberán presentar INGEI de acuerdo a los artículos 8 al 24 de las «Directrices para las CN».
- 4. Usar las directrices más recientes de la CMNUCC para la preparación de CN, aprobadas por la COP o las que la COP determine a futuro.
- 5. Usar GL1996, GPG2000 y GPG2003 para las estimaciones de GEI.
- 6. Se alienta a incorporar, según proceda y en la medida en que lo permitan sus capacidades, los cuadros que figuran en el anexo 3A.2 de la GPG2003 y los cuadros de los informes sectoriales anexos a las GL1996.

Requisitos de información de las Directrices para los informes bienales de actualización (2/2)

- 7. Se alienta a proporcionar una serie cronológica coherente de los años sobre los que haya informado en las anteriores CN.
- 8. Se alienta a las Partes NAI que ya hayan informado sobre los INGEI contenidos en sus CN a que presenten cuadros con información resumida de los inventarios de años anteriores (por ejemplo, para los años 1994 y 2000).
- 9. La sección del INGEI deberá comprender un **informe del inventario nacional en forma resumida**, incluyendo los requerimientos para la presentación de información y los cuadros 1 y 2 de las «Directrices para las CN».
- 10. Se podrá facilitar información adicional o de apoyo, entre otras cosas información sobre sectores específicos, en un anexo técnico.

Futuros requisitos de información para los reportes de los inventarios de las Partes NAI

- Decisión 18/CMA.1 - Modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París (Anexo).
- 10. En el informe bienal de transparencia: a) **Cada Parte deberá presentar un informe sobre el inventario nacional de GEI**, de conformidad con las modalidades, procedimientos y directrices que figuran en el capítulo II.

IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (1/6)

- 38. Cada Parte **deberá** presentar un informe del inventario nacional. Este informe constará de un documento del inventario nacional y de cuadros comunes para la presentación de información.

1. Información sobre los métodos y los elementos transversales

- 39. Cada Parte **deberá** presentar información sobre los métodos utilizados.
- 40. Cada Parte **deberá** proporcionar información, lo más desglosada posible, sobre la categoría y el gas, las metodologías, los FE y los DA utilizados.
- 41. Cada Parte **deberá** proporcionar una descripción de las categorías principales.
- 42. Cada Parte **deberá** comunicar las contribuciones porcentuales individuales y acumulativas de las categorías principales (nivel y tendencia).

IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (2/6)

- 43. Cada Parte **deberá** comunicar sus nuevos cálculos referidos al año de inicio y a todos los años posteriores de la serie temporal del inventario.
- 44. Cada Parte **deberá** comunicar los resultados de los análisis de la incertidumbre, al menos para el primer y el último año de la serie temporal del inventario.
- 45. Cada Parte **deberá** facilitar información sobre los motivos de cualquier falta de exhaustividad.
- 46. Cada Parte **deberá** comunicar su plan de AC/CC y suministrar información sobre los procedimientos de AC/CC que se hayan puesto en práctica o se vayan a poner en práctica en el futuro.

IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (3/6)

2. Sectores y gases

- 47. Cada Parte **deberá** comunicar las emisiones y la absorción para todas las categorías, gases y reservorios señalados en el inventario de GEI a lo largo del período objeto del informe, por gas, en unidades de masa al nivel más desglosado posible, **utilizando los cuadros comunes para la presentación de información**.
- 48. Cada Parte **deberá** proporcionar información sobre siete gases: CO₂, CH₄, N₂O, HFC, PFC, SF₆ y NF₃.
- 49. Toda Parte que informe sobre HFC, PFC, SF₆ y NF₃ **deberá** comunicar las emisiones efectivas de esos GEI, proporcionando datos desglosados por sustancia química y categoría, en unidades de masa y en CO₂ eq.
- 50. Cada Parte **deberá** proporcionar información sobre los siguientes sectores: **energía, IPPU, agricultura, UTCUTS y Residuos**.



IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (4/6)

- 51. Cada Parte **debería** proporcionar información sobre los siguientes gases precursores: CO, óxidos de nitrógeno y COVDM, así como óxidos de azufre.
- 52. Cada Parte **podrá** notificar emisiones indirectas de CO₂ resultantes de la oxidación atmosférica del CH₄, el CO y los COVDM. Cada Parte **debería** notificar, en forma de recordatorio, las emisiones indirectas de N₂O derivadas de fuentes distintas de los sectores de la agricultura y UTCUTS. Las Partes **podrán** proporcionar información sobre **otras sustancias que incidan en el clima**.
- 53. Cada Parte **debería** comunicar las emisiones procedentes del combustible del transporte aéreo y marítimo internacional en dos entradas distintas y no debería incluirlas en los totales nacionales, sino notificarlas por separado.
- 54. Cada Parte **debería** indicar claramente cómo se han consignado en el inventario las materias primas y los usos no energéticos de los combustibles en el sector de la energía o de IPPU.



IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (5/6)

- 55. En el caso de que una Parte incluya en su inventario las emisiones y las posteriores absorciones procedentes de las perturbaciones naturales en tierras cultivadas, **deberá** proporcionar información sobre el método adoptado y señalar si las estimaciones se indican en los totales nacionales.
- 56. Si, para comunicar las emisiones y absorciones procedentes de los PMR, una Parte utiliza un método conforme a las directrices del IPCC **que no sea el método de producción**, la Parte en cuestión **deberá** también proporcionar información adicional sobre las emisiones y absorciones procedentes de los PMR estimadas con el método de producción.

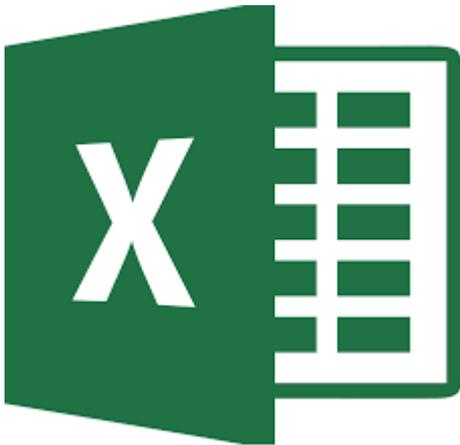
IIN: Orientaciones para la presentación de informes del inventario nacional (6/6)

3. Serie temporal

- 57. Cada Parte **deberá** proporcionar una serie temporal anual coherente a partir de 1990. No obstante, aquellas Partes que son países en desarrollo que necesiten flexibilidad **podrán** proporcionar datos que abarquen, como mínimo, el período/año de referencia para su CDN, así como una serie temporal anual coherente al menos a partir de 2020.
- 58. Para cada Parte, el último año sobre el que se informe **deberá** ser anterior en no más de dos años a la fecha de presentación de su informe del inventario nacional. Para aquellas Partes que son países en desarrollo que, a la luz de sus capacidades, necesiten flexibilidad con respecto de esta disposición, el último año sobre el que informen **podrá** ser anterior en tres años a la fecha de presentación de su informe del inventario nacional.

Componentes de un reporte de inventario

- **Números:** las tablas de resumen (IBA) versus los cuadros comunes para la presentación de información (MPD)
- **Texto:** el capítulo de inventarios en reportes (IBA) versus el informe del inventarios nacional (MPD)



Tablas de resumen: sectores según...

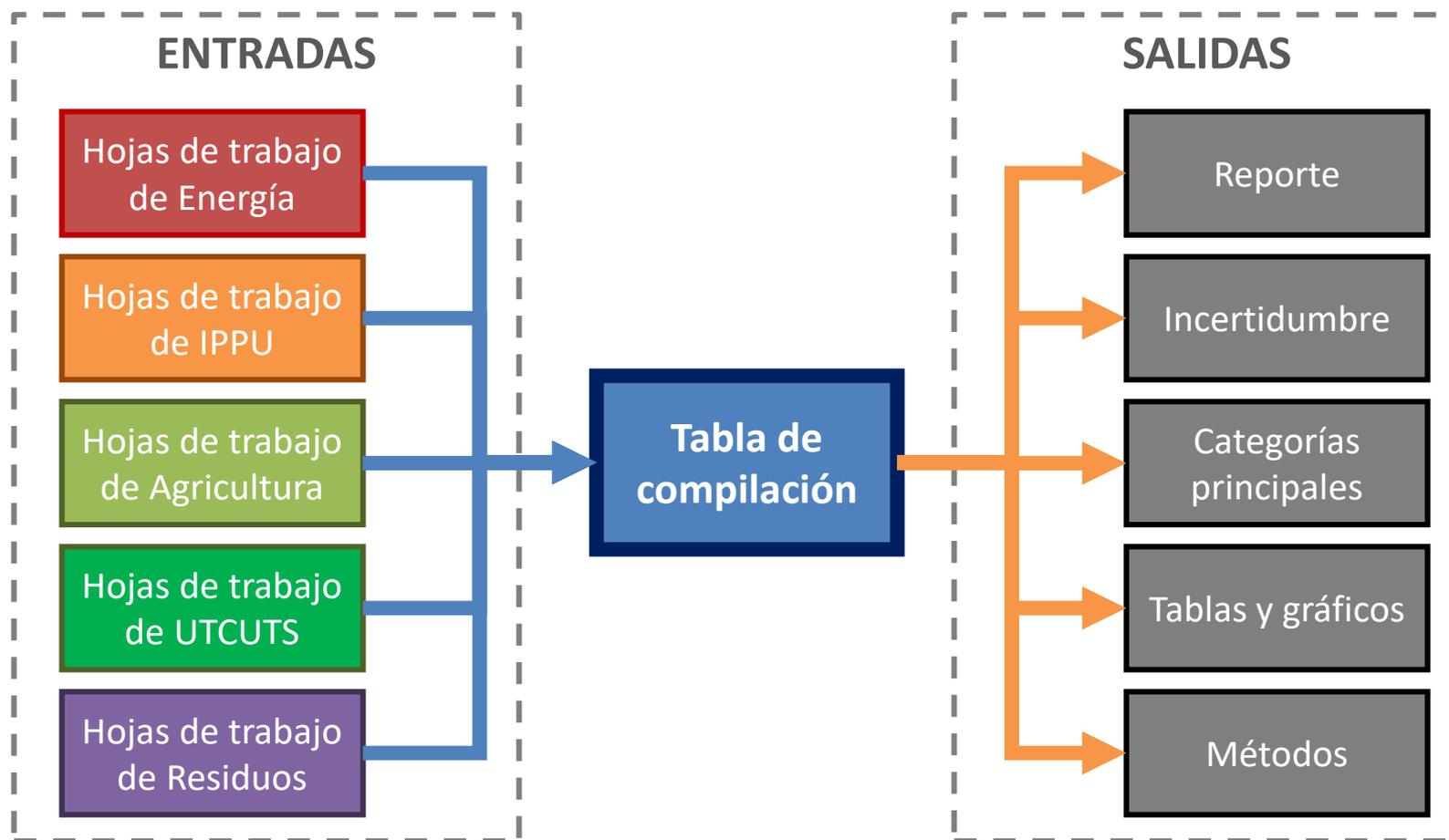
Sectores de los inventarios según:				
Directrices para las comunicaciones nacionales	Directrices para los IBA	Directrices del IPCC de 2006	FCR: Partes Anexo I	MPD del Art. 13
1. Energía	1. Energía	1. Energía	1. Energía	1. Energía
2. Procesos industriales	2. Procesos industriales	2. Procesos industriales y uso de productos	2. Procesos industriales y uso de productos	2. Procesos industriales y uso de productos
3. Utilización de disolventes y otros productos	3. Utilización de disolventes y otros productos			
4. Agricultura	4. Agricultura	3. Agricultura, silvicultura y otros usos de la tierra	3. Agricultura	3. Agricultura
5. Cambio de uso de la tierra y silvicultura	5. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura		4. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura	4. Uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura
6. Residuos	6. Residuos	4. Residuos	5. Residuos	5. Residuos

Propuesta de formato común de reporte

- El PNUD está elaborando una propuesta de FCR que consistirá en un set de planillas y documentos estandarizados para la elaboración de un **informe del inventario nacional** y el **capítulo sobre inventarios incluido en los reportes**.
- Estos documentos podrán ser implementados por los países antes que se aprueben los cuadros comunes para la presentación de información de las MPD (actualmente en discusión dentro de la CMNUCC).
- El FCR deberán dar cumplimiento a los requerimientos de las Directrices para la presentación de los IBA y a los requerimientos de las MPD.
- El FCR deberá estar acompañado de un manual de usuario para facilitar su entendimiento y aplicación.
- El FCR y su manual de usuario deberá ser **aprobado por los países miembros y piloteado** antes de su implementación.

Tablas de resumen de resultados (compilación)

- Se ha tomado como ejemplo las [tablas de resumen de las CRF](#)



Plantilla para el informe del inventario nacional

- Se ha tomado como ejemplo las [Directrices de la Convención para la presentación de IIN de los países desarrollados](#).
- La estructura considera el material para el IIN y para el capítulo del inventario para incluir en los reportes.



Gracias por su atención

Paulo CORNEJO

Experto Técnico de Apoyo RedINGEI - UNDP

redingei.gsp@gmail.com

Skype: paulocornejo

